



Consejo Andaluz
de Colegios Oficiales
de Farmacéuticos

NORMAS PARA ELECCIÓN DE LOS PORTAVOCES DE LAS VOCALÍAS AUTONÓMICAS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS QUE SE INTEGRARÁN EN EL COMITÉ TÉCNICO

POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2024

ÍNDICE

CONVOCATORIA Y NORMAS ELECTORALES PARA ELECCIÓN DE LOS PORTAVOCES DE LAS VOCALÍAS AUTONÓMICAS DEL CONSEJO ANDALUZ QUE SE INTEGRARÁN EN EL COMITÉ TÉCNICO	Página 2
CARGOS A ELEGIR	Página 4
CALENDARIO ELECTORAL 2024	Página 5
NORMAS GENERALES	Página 6
1. SOBRE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO	Página 6
2. TOMA DE POSESIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO	Página 7
3. DURACIÓN DEL MANDATO Y VACANTES	Página 7
4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO ELECTORAL	Página 8
5. RECURSOS	Página 8

CONVOCATORIA Y NORMAS PARA ELECCIÓN DE LOS PORTAVOCES DE LAS VOCALÍAS AUTONÓMICAS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS QUE SE INTEGRARÁN EN EL COMITÉ TÉCNICO

De conformidad con la Disposición Transitoria Única de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (CACOF), aprobados por Resolución de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 24 de octubre de 2023 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre), el Comité Ejecutivo de esta Corporación, en su última sesión ordinaria celebrada en Granada el 29 de enero de 2024, adoptó el acuerdo de convocar elecciones y aprobar las normas para la cobertura de cargos de dos de los tres nuevos órganos de esta Corporación Pública, es decir, del Pleno y del Comité Directivo, cuya constitución y designación respetiva tuvo lugar el pasado 19 de febrero.

Debatido el asunto de la composición y normativa para la elección del Comité Técnico en posterior sesión ordinaria del Pleno del CACOF, celebrada en Sevilla el 2 de abril de 2024, se adoptó el acuerdo de convocar elecciones y aprobar las normas para la cobertura de cargos del Comité Técnico del CACOF, es decir, las normas para elegir a los portavoces de las Vocalías Autonómicas del Consejo Andaluz que se integrarán en ese Comité Técnico.

Los **artículos de los nuevos Estatutos del CACOF** en los que se hace referencia a esta materia son los siguientes:

→ **Artículo 26. Naturaleza y composición del Comité Técnico.**

El Comité Técnico se constituye con el fin de facilitar la armonización de las diversas modalidades del ejercicio profesional que realicen los farmacéuticos. Estará formado por los Vocales Autonómicos de cada sección.

Las Vocalías Autonómicas agruparán a los colegiados que estén en la misma modalidad y forma de ejercicio profesional. Cada Vocalía tendrá al frente un Vocal, que debe ser elegido por y de entre los correspondientes de cada Colegio provincial. En los Colegios en que no existan Vocalías específicas el representante será el Vocal designado por cada Colegio.

A título enunciativo y no limitativo, se constituyen como Vocalías Específicas las siguientes:

- Análisis Clínicos.
- Dermofarmacia.
- Distribución e Industria.
- Farmacéuticos Adjuntos.
- Farmacéuticos de Hospitales.
- Farmacéuticos en la Administración Pública y Entidades Privadas.
- Farmacéuticos Rurales.
- Farmacia Veterinaria.
- Formación, Docencia e Investigación.
- Nutrición.
- Oficina de Farmacia y Servicios Profesionales.
- Óptica y Audioprótesis.
- Ortopedia.
- Plantas Medicinales.

Cada miembro del Comité Técnico tendrá como función la preparación y el estudio de los asuntos que correspondan a su Vocalía, así como asesorar en los asuntos que le sean encomendados por el Presidente, el Comité Directivo o el Pleno, llevando por escrito las propuestas y estudios que se requieran.

El Comité Técnico deberá reunirse, al menos, una vez cada cuatro meses y siempre que lo requiera el Presidente o el Pleno de la Corporación. En las decisiones que hayan de adoptarse en el Pleno asistirán a sus sesiones los Vocales del Comité Técnico y tendrán voz pero no voto.

→ **Artículo 20. Acta de las sesiones e invitados.**

Las deliberaciones y acuerdos de las sesiones del Comité Directivo se harán constar en acta que, firmadas por el Presidente y el Secretario, se incorporarán al correspondiente libro. Podrán asistir a las sesiones del Comité Directivo los Vocales representantes de cada modalidad de ejercicio profesional cuando así lo estime conveniente el Presidente o la mayoría de los miembros del Comité.

CARGOS A ELEGIR

La relación de cargos dentro de los nuevos órganos del CACOF en la presente convocatoria es:

COMITÉ TÉCNICO, FORMADO POR 13 VOCALÍAS AUTONÓMICAS:

1. Análisis Clínicos.
2. Dermofarmacia y Formulación Magistral.
3. Distribución e Industria.
4. Farmacéuticos Adjuntos, Sustitutos y Regentes.
5. Farmacéuticos de la Administración Pública y Entidades Privadas.
6. Farmacéuticos de Hospitales.
7. Farmacéuticos Rurales.
8. Farmacia Social.
9. Formación, Docencia e Investigación.
10. Nutrición y Alimentación.
11. Oficina de Farmacia y Servicios Profesionales.
12. Óptica y Ortopedia.
13. Plantas Medicinales y Fitoterapia.

CALENDARIO ELECTORAL 2024

**Del 8 al 24
de abril**

Plazo para la presentación de candidaturas a las distintas Vocalías Autonómicas del CACOF, por correo electrónico y adjuntando certificado colegial.

**Del 29 de abril
al 10 de mayo**

Plazo para la convocatoria por parte del CACOF de las **sesiones extraordinarias** de las distintas Vocalías Autonómicas para la **elección de los portavoces respectivos** que integrarán el Comité Técnico.

13 de mayo

Envío del resultado electoral a los ocho Colegios Oficiales de Farmacéuticos para publicación en sus páginas web y tablón de anuncios.

NORMAS GENERALES

1. SOBRE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Conforme al artículo 26 de los Estatutos del CACOF, y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del CACOF de fecha 2 de abril de 2024, **para la composición del Comité Técnico del CACOF** habrá que elegirse un **Vocal Autonómico** como portavoz o representante de cada una de las siguientes **Vocalías Específicas**:

1. Análisis Clínicos.
2. Dermofarmacia y Formulación Magistral.
3. Distribución e Industria.
4. Farmacéuticos Adjuntos, Sustitutos y Regentes.
5. Farmacéuticos de la Administración Pública y Entidades Privadas.
6. Farmacéuticos de Hospitales.
7. Farmacéuticos Rurales.
8. Farmacia Social.
9. Formación, Docencia e Investigación.
10. Nutrición y Alimentación.
11. Oficina de Farmacia y Servicios Profesionales.
12. Óptica y Ortopedia.
13. Plantas Medicinales y Fitoterapia.

Para la elección de los trece Vocales Autonómicos serán **electores** los respectivos Vocales Provinciales o responsables de cada una de las Vocalías Específicas o Secciones de cada Colegio -cargo que deberá estar certificado por el Secretario-, siempre que cumplan, además, los siguientes requisitos generales: ser farmacéuticos colegiados en uno de los ocho Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía, que al día de la convocatoria se encuentren de alta y al corriente de sus obligaciones económicas tanto con el Colegio como con el Consejo Andaluz y el Consejo General de Colegios Farmacéuticos, y estén en pleno disfrute de sus derechos corporativos.

Podrán ser **candidatos a Vocales Autonómicos** cualesquiera de los Vocales Provinciales que a la fecha de la convocatoria formen parte de las Juntas de Gobierno de los Colegios Farmacéuticos de Andalucía o los representantes ya designados por dichas Juntas (en caso de no existir Vocal en un Colegio).

En todas y cada una de las **propuestas de candidatura**, que se presentarán por correo electrónico ante el CACOF con carácter previo a la reunión correspondiente y dentro del plazo establecido en el calendario electoral, habrán de figurar los candidatos con su nombre y dos apellidos, número de D.N.I., fecha de colegiación, firma y el cargo para el que se les propone, es decir, "Candidatura a Vocal Autonómico de ..." la Sección que corresponda.

A los efectos de la **elección** de estos Vocales Autonómicos, el **procedimiento a seguir** será el siguiente:

Los Vocales Provinciales de cada una de las modalidades antes mencionadas **se reunirán en sesión extraordinaria en la sede del CACOF** (con un solo punto del orden del día), concretamente **entre el 29 de abril y el 10 de mayo** (ambos días inclusive), citados formalmente a través de la Secretaría del Consejo Andaluz de orden del Presidente y coordinados por el actual Vocal Autonómico, para elegir **por mayoría de votos** al portavoz que corresponda en cada caso, levantándose **Acta** de la sesión, cuyo original firmado por todos los asistentes deberá ser custodiado en la Secretaría del Consejo Andaluz, junto a la documentación que se aporte en dichas reuniones.

Si sólo existiera un candidato a Vocal Autonómico en cualquier modalidad no procederá votación alguna y será proclamado electo. En el caso de producirse empate en el número de votos, resultaría elegido aquel Vocal que llevare más tiempo colegiado (según la fecha que conste en los certificados colegiales presentados).

2. TOMA DE POSESIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO

Una vez finalizado el plazo para la elección de las Vocalías, el Presidente del CACOF convocará una **sesión ordinaria del Pleno**, en la forma determinada por los Estatutos, para la toma de posesión de los miembros del Comité Técnico.

De las citadas tomas de posesión se dará conocimiento a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía al día siguiente de dicha sesión.

3. DURACIÓN DEL MANDATO Y VACANTES

Los Vocales Autonómicos del Comité Directivo serán elegidos **por cuatro años o hasta nueva convocatoria electoral del CACOF**.

Éstos cesarán en su cargo de manera inmediata cuando pierdan la condición de Vocal Provincial o representante designado por la Junta de Gobierno, siendo sustituidos por quienes elijan los demás Vocales de cada Sección en una nueva sesión extraordinaria, convocada al efecto desde la Secretaría del CACOF.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa en el **Comité Directivo** podrán ser cubiertas sólo por el tiempo que reste del mandato reglamentario.

4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO ELECTORAL

Del resultado de esta convocatoria electoral se dará la oportuna **publicidad** a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía para información inmediata a los colegiados a través de sus respectivas páginas web y tablón de anuncios.

5. RECURSOS

Frente a los actos que dimanen con ocasión de la constitución de los distintos órganos del Consejo cabrá un **recurso ante el Pleno en plazo de tres días**; y contra la resolución de éste, que agotará la vía administrativa, se podrá formular impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 2 de abril de 2024.